

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 — —
NUMERO SUELTO.	0,50 — —

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION:
Residencia provincial de Niños

Ministerio de Industria y Comercio

ORDEN de 25 de noviembre de 1939 regulando la distribución de carbón.

Ilmo. Sr.: Creada y constituida la Subcomisión Reguladora de Combustibles Sólidos, a ella corresponde regular la distribución del carbón.

Centralizada de nuevo en Madrid la organización de los Sindicatos Carboneros de España, será su Federación el organismo llamado a auxiliar a la Subcomisión en su cometido, a la manera como lo ha hecho eficazmente el Sindicato Carbonero Asturiano en cuanto a los carbones de Asturias se refiere.

En virtud de lo expuesto, vengo en disponer:

Primero.—La distribución de los carbones que se produzcan en España y, en su caso, la de los que sea preciso importar, se hará por la Subcomisión Reguladora de Combustibles Sólidos, con el concurso de la Federación de Sindicatos Carboneros de España.

Segundo.—Todos los pedidos de carbones, coque y aglomerados se harán directamente a la Federación de Sindicatos Carboneros.

Tercero.—No podrán servirse pedidos que no hayan sido aprobados por la antedicha Federación y visado por la Subcomisión Reguladora de Combustibles.

Quedan exceptuados de estas formalidades los suministros de urgencia, como carboneras de barcos, y los pedidos de vagones sueltos, que serán tramitados por el Sindicato Carbonero correspondiente.

Cuarto.—Los suministros se ajustarán al plan de distribución que para cada trimestre formule la Subcomisión, en el cual se especificarán los lugares de destino y consumidores importantes de cada uno, así como las cuencas productoras y procedencias.

Quinto.—Para la determinación de procedencia se atenderá la Subcomisión a que las características del carbón sean apropiadas al uso a que esté destinado y a las conveniencias generales de la distribución; cumplidos estos requisitos se respetará, si es posible, la indicación de procedencia, caso de

que fuere hecha por el comprador.

Sexto.—La Federación organizará, de acuerdo con los Sindicatos Carboneros de las cuencas que tengan salida al mar y siguiendo las normas de la Subcomisión, los fletamentos y embarques en los distintos puertos, señalando las fechas probables de los últimos, al objeto de escalonarios debidamente, evitando así estadias innecesarias. Deberá tenerse en cuenta al señalar estas fechas que, por la capacidad de producción de las minas que hayan de cargar o por sus existencias en plaza quede garantizado el pronto despacho de los barcos.

Séptimo.—Cada productor será responsable ante los consumidores de las condiciones de carácter comercial que tengan convenidas en los contratos.

Madrid, 25 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.

ALARCON DE LA LASTRA

Ilmo. Sr. Presidente de la Subcomisión Reguladora de Combustibles Sólidos.

(B O. del 28 de noviembre)

Administración provincial

GOBIERNO CIVIL

Inspección provincial veterinaria

EPIZOOTIA-GLOSOPEDA

En cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de la epizootia denominada "Glosopeda" en el ganado vacuno estabulado en el término municipal de Luanco, debiendo cumplir y hacer cumplir, por tanto, las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas, exactamente, las disposiciones referentes a dicha epizootia, bajo su responsabilidad, que marca el citado Reglamento.

Zona infecciosa:

Los establos.

Zona sospechosa:

La parroquia de Cardo, (barrio de la Trapa).

Medidas sanitarias a poner en práctica.

Aislamiento riguroso de los animales enfermos, y de los sanos que

hayan tenido contacto más o menos inmediato con aquéllos que sean de especie receptible.

Empadronamiento y marca de los mismos. Prohibición absoluta de la entrada y salida de toda clase de ganado de dicha parroquia.

Colocación de letreros en las cuadras, dehesas o terrenos infectados con caracteres visibles, que digan: "Ganado enfermo. Glosopeda." Desinfección minuciosa de los establos y cuadras.

Se cumplirá exactamente lo prescrito en el capítulo VIII, artículo 42 y siguientes, referente al transporte y circulación del ganado.

Queda suspendida hasta nueva orden la celebración de ferias y mercados.

Se prohíbe el consumo de leche de dicha zona sin previa ebullición o pasteurización. Asimismo, queda prohibida la lactancia de los terneros de las enfermas aftosas, y se cumplirá exactamente cuanto dispone la Orden Circular publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 190, de 23 de agosto del pasado año.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacta observancia.

Oviedo, 28 de noviembre de 1939.

Año de la Victoria.

El Gobernador Civil interino,

Joaquín de la Riva

En Orden Circular número 44 de fecha 11 de noviembre, la Dirección General de Ganadería (Ministerio de Agricultura) dice lo siguiente:

La escasez que actualmente se deja sentir en el mercado nacional de suero antipestoso porcino, y virus correspondiente, obligó a esta Dirección General a intervenir su comercio. Dicha intervención, persistirá durante todo el tiempo que se juzgue necesario.

Por la cual, la orden telegráfica de 9 de los corrientes, se amplía por medio de la presente Orden Circular en la forma siguiente:

Primero.—Por los medios de difusión de que se disponga en cada provincia, radio y prensa diaria principalmente, recordará la obligación que tiene todo ciudadano de denunciar la aparición de las enfermedades de los animales de tipo infeccioso, a las autoridades administrativas y sanitarias (Alcaldía e Inspector Veteri-

ario municipal), respectivamente. Artículo 7 y 8 del vigente Reglamento de Epizootias.

Segundo.—Los Inspectores municipales Veterinarios, al comunicar a V. S. por el medio más rápido posible la representación de focos de peste porcina, señalarán a su vez las cantidades que precisen tanto de suero anti como de virus peste para realizar el tratamiento de necesidad.

Tercero.—Al denunciar telegráficamente V. S. la aparición de focos pestosos a esta Dirección, señalará igualmente las cantidades que son precisas de suero y virus correspondiente, para que por este Departamento pueda ordenarse el envío de los mismos a la Junta Provincial de Fomento Pecuario.

Cuarto.—Por la Junta de Fomento Pecuario de esa provincia y bajo su más estrecha responsabilidad, serán distribuidos los productos remitidos, de conformidad con los informes que V. S. haya recibido de los Inspectores municipales Veterinarios.

Quinto.—El uso de bacterinas, agresinas, etc., así como también las vacuas muertas que puedan confeccionarse, específicas contra la peste porcina, queda al arbitrio de los Veterinarios y ganaderos.

Sexto.—Por el momento, queda limitado el uso de virus peste porcina asociado al suero anti (método simultáneo) a los focos denunciados y declarados oficialmente infectados de referida enfermedad, y en aquéllos casos en que, por el Servicio Veterinario provincial correspondiente, se juzgue inminente la posibilidad de contaminación por el mencionado virus.

Séptimo.—Los cerdos cuya única manifestación sea la hipertermia serán tratados curativamente con las dosis debidas de suero.

Octavo.—Los cerdos con manifestaciones clínicas, otras que hipertermia serán sacrificados. La conducta a seguir con las canales y despojos de estos cerdos, será la marcada en el Reglamento general de mataderos.

Noveno.—El resto de los animales que constituyen el efectivo o efectivos de las pjaras contaminadas, así como también los animales amenazados de contaminación o contagio inminente, serán tratados conforme a la norma clásica del método simultáneo siguiendo las instrucciones de la firma elaboradora de los referidos productos.

Esta circular será difundida por V. S. en grado máximo para que a la vez que llega a conocimiento general lo ordenado en materia de tratamiento contra dicha epizootia, puedan derivarse las máximas ventajas de su inmediato y exacto cumplimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento y en particular a los Laboratorios y Concesionarios de esta provincia.

Oviedo, 24 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Inspector Provincial Veterinario interino, P. Pardo Suárez.

Prestación Personal a Favor del Estado

Censo

Formulado en los municipios que a continuación se expresa el Censo para la Prestación Personal a favor del Estado, se hace saber que dicho documento se encuentra expuesto al público en las oficinas municipales de los respectivos Ayuntamientos por término de quince días, contados desde el de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Durante dicho plazo pueden interponerse ante el señor Secretario del propio Ayuntamiento, las reclamaciones a que haya lugar, según determina el artículo 17 del Reglamento de 4 de julio último.

Ayuntamiento de Llanes.

Ayuntamiento de Soto del Barco.

Ayuntamiento de Proaza.

Ayuntamiento de Quirós.

Ayuntamiento de Ponga.

Ayuntamiento de Villayón.

Ayuntamiento de Carreño.

Ayuntamiento de Piloña.

Ayuntamiento de Coaña y el de Villanueva de Oscos.

Oviedo 5 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Comisario-Interventor, D. Gallego.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Oviedo

Dirección general de Caminos

He de recordar a V. S. que según Orden de 31 de mayo de 1939, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* el 2 de junio siguiente, el Servicio Nacional de Caminos, hoy Dirección general de Caminos, comprende tres Secciones y dos Negociados dependientes de cada una de ellas, con la distribución y denominación siguientes:

Sección de Asuntos generales y Concesiones.—Negociado 1.º: Asuntos generales, Archivo y Personal, Negociado 2.º: Concesiones y Planes.

Sección de Construcción y Explotación.—Negociado 1.º: Estudios y Construcciones, Negociado 2.º: Explotación y Estadística.

Sección de Conservación.—Negociado 1.º: Conservación de caminos, Negociado 2.º: Mejora y acondicionamiento.

Cada una de las Secciones y sus Negociados comprenderá los asuntos o servicios que en su enunciado e expresan, debiendo sólo aclarar

que la "Sección de Conservación" abarca en sus dos Negociados, además de la conservación ordinaria, parques, maquinaria y automóviles, la reparación extraordinaria de los firmes, la transformación de firmes ordinarios en otros especiales regados con betún, la transformación de firmes en otros especiales de clase superior, las mejoras de la explanación y en las obras de fábrica, la supresión y mejora de travesías, la supresión de los pasos a nivel y las variantes del trazado en los caminos.

Asimismo todo lo referente a caminos vecinales, tanto los de nueva construcción, como su conservación, dependerá de la "Sección de Construcción y Explotación".

Para el más rápido despacho de los asuntos y para evitar trabajo innecesario, ruego a V. S. se tenga especial cuidado en no tratar asuntos de distintos Negociados en el mismo oficio, indicándose en la parte superior izquierda de su margen el Negociado o al menos la Sección a que corresponde, debiendo hacer conocer tal criterio a las Entidades oficiales de esa provincia, mediante publicación de una nota en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1939.

Año de la Victoria.—El Director general, M. Rodríguez.

Sr. Ingeniero-jefe de Obras públicas. Oviedo.

Es copia.—El Ingeniero-jefe, José Nuñez Casquete.

División Hidráulica del Norte de España

Aguas terrestres — Aprovechamiento de residuos

ANUNCIO Y NOTA-EXTRACTO

D. Félix F. Miranda, solicita autorización para aprovechar el caudal de 38 litros de agua por segundo procedente de un pozo abierto a unos 20 metros de la orilla actual del río Aller, en terrenos de la finca denominada "Cenales", propiedad de la Sociedad Industrial Asturiana "Santa Bárbara", sita en la margen izquierda del río Aller, en términos de Morada, del Ayuntamiento de Aller, con destino al relavado de los residuos procedentes del lavadero mecánico que la citada Sociedad tiene montado para el lavado de los carbones de sus minas de Aller.

Las aguas que suministra el pozo abierto al nivel del río Aller, son elevadas a un depósito para su utilización.

Se solicita la concesión de los terrenos del dominio público ocupados por las instalaciones.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la Instrucción de 14 de junio de 1883, por un plazo de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, a fin de que los que se consideren perjudicados con esta petición, puedan presentar sus reclamaciones dentro del plazo indicado, en la Alcaldía de Aller o en la Jefatura de la División Hidráulica del Norte de España, en cuyas Oficinas, sitas en Oviedo, calle de Doctor Casal, núm. 2, 3.º, se hallarán de manifiesto

el expediente y proyecto, para que puedan ser examinados por quien lo desee.

Oviedo, 28 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, Fernando de La Guardia.

Ayudantía Militar de Marina de Luarca

Don Jesús Rasa Valles, Ayudante Militar de Marina del Distrito de Luarca, Juez instructor del expediente de pérdida de la libreta de inscripción marítima y cartilla naval correspondiente al inscripto de este Trozo, Evaristo Fernández Martínez, folio 21/927 I. M.

Hago saber: Que por Decreto auditorio del Excmo. Sr. Comandante general del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo, de fecha 15 de los corrientes, se halla acreditado el extravío de los mencionados documentos, quedando nulos y sin valor alguno, incurriendo en responsabilidad la persona que los posea y no haga entrega de los mismos.

Luarca, 28 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Juez instructor, Jesús Masa.

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Oviedo

Don Manuel Alvarez Gómez, Oficial Honorífico del Cuerpo Jurídico Militar y Secretario en funciones del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

Hago saber: Que en los expedientes número 167, instruido por el Juzgado de primera instancia de Avilés, contra Eustaquia Iglesias Torres, número 192, instruido por el Juzgado de primera instancia de Oviedo, contra Saturnino Escobedo Gonzalez-Alverú, y número 175, instruido por el Juzgado de primera instancia de Mieres, contra José Rodríguez Rocas, han sido hechas efectivas totalmente las sanciones económicas impuestas a los mismos, por lo que han recobrado la libre disposición de todos sus bienes.

Oviedo, 27 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—Manuel Alvarez.—V.º B.º El Presidente.

Ayudantía Militar de Marina de San Esteban de Pravia

Don Jesús Fernández García, Subinspector de segunda clase del Cuerpo General de Servicios Marítimos, Juez instructor de la causa número 1.157 de 1939, instruida contra el maquinista naval don Ernesto Fernández López.

Hago saber: Que en dicha causa he acordado la comparecencia del maquinista naval, don Joaquín Peralta Casal, natural y vecino de Avilés, cuyo paradero se ignora.

Y para que tenga efecto su presentación en este Juzgado, he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido maquinista a fin de que en el término de

treinta días haga su presentación, bajo apercibimiento de que si no lo efectúa, será declarado rebelde, y encargo a las Autoridades de todas clases procedan a la busca y captura del citado maquinista poniéndolo a mi disposición caso de ser habido.

San Esteban de Pravia, 17 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Juez instructor, Jesús Fernández.

Ayuntamiento municipal

AYUNTAMIENTOS

DE CASTRILLON

El Ayuntamiento en sesión del 16 del actual, aprobó las ordenanzas fiscales por las que se habrá de regular la exacción de algunos de los recursos extraordinarios que autoriza el artículo 525 del Estatuto municipal.

Dichas ordenanzas quedan expuestas al público en esta Secretaría por término de 15 días, durante los cuales el Ayuntamiento admitirá las reclamaciones que formulen los interesados legítimos, conforme previene el artículo 322 de citado estatuto.

En Castrillón a 27 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Belarmino Ablanedo.

DE AMIEVA

Confeccionados los repartimientos de contribuciones rústica y urbana, matrícula industrial y padrón de vehículos automóviles de este concejo, y que han de regir durante el próximo año de 1940, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 8, 10 y 15 días respectivamente a los efectos de reclamación.

Sanes 25 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—Al Alcalde.

DE SOMIEDO

Aprobado por la Corporación municipal el proyecto de presupuesto de gastos e ingresos que ha de servir de base para la formación del que ha de regir en el próximo ejercicio de 1940, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante los cuales podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de lo prevenido en el artículo 295 del Estatuto municipal.

Somiedo, 14 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, José Alvarez.

DE AVILES

Habiendo acordado este Excmo. Ayuntamiento la devolución de la fianza que D. Antonio Alvargozalez Prendes tenía constituida, contratista de las obras de pavimentación en las calles de Suarez Inclán y Rui-Perez de esta villa, se hace público en virtud de lo dispuesto en la R. O. de 3 de agosto de 1910, a los efectos de las recla-

maciones que puedan producirse contra el citado contratista, las cuales deberán formularse ante esta Alcaldía, dentro del plazo de ocho días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por no ser admisibles pasado dicho plazo.

Avilés a 30 de noviembre de 1939. — Año de la Victoria. — El Alcalde.

Aprobado por la Junta Carcelaria de este partido judicial en la sesión celebrada el día 27 del corriente el presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el ejercicio económico de 1940, en cumplimiento de lo dispuesto por la R. O. de 21 de agosto de 1924 y artículo 300 del estatuto municipal, queda expuesto al público en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de Avilés por término de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a los efectos de oír reclamaciones que podrán formularse por los habitantes de este partido judicial, según se previene en el artículo 301 del mencionado estatuto.

En Avilés a 27 de noviembre de 1939. — Año de la Victoria. — El Presidente en funciones, Eusebio Abascal Alvarez.

Aprobada provisionalmente por la Junta Carcelaria de este partido judicial en la sesión ordinaria celebrada el día 27 del corriente, la Cuenta general de presupuestos correspondiente al ejercicio de 1938 en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 579 del estatuto municipal en concordancia con el 126 del Reglamento de Hacienda de fecha 23 de agosto de 1924, queda expuesta al público, en unión de los documentos justificativos por término de 15 días en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de Avilés a los efectos de oír reclamaciones que podrán formularse durante dicho término y ocho días más, contado el primero desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Avilés a 29 de noviembre de 1939. — Año de la Victoria. — El Presidente en funciones, Eusebio Abascal Alvarez.

DE MIERES

Aprobada por la Comisión permanente el acta de recepción definitiva de las tuberías de la traida general de aguas para abastecimiento de esta villa y otros pueblos de su concejo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de Obras públicas y RR. O. de 9 de marzo de 1909 y 5 de agosto de 1910, se hace público para conocimiento general y a efectos de devolución de la correspondiente fianza a la Sociedad Metalúrgica «Duro-Felguera», que dentro del plazo de 20 días hábiles, siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puede acreditarse en este Ilustrísimo Ayuntamiento, haberse formu-

lado reclamaciones ante los Tribunales de Justicia por daños y perjuicios o por deuda de jornales o materiales, etc. etc., con motivo de la instalación de dichas tuberías.

Mieres 28 de noviembre de 1939. Año de la Victoria. — El Alcalde.

DE SIERO

Aprobado por la Comisión municipal permanente el proyecto de presupuesto ordinario que habrá de regir en el próximo ejercicio de 1940, se expone al público por término de ocho días hábiles, para que durante este plazo y en los ocho días siguientes puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento pleno por los contribuyentes interesados, conforme a lo prevenido por el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal.

Pola de Siero, 29 de noviembre de 1939. — Año de la Victoria. — El Alcalde.

DE LANGREO

INFORMACION PUBLICA

La Compañía Anónima de «Carbones del Pontico», ha solicitado la variación del camino del Pontico, en la parroquia de Sama, en las inmediaciones del emplazamiento de un pozo minero de aquella Sociedad.

A tal fin, se abre una información pública, por espacio de quince días, durante el cual podrá ser examinado en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de referencia y presentar cuantas reclamaciones se estimen pertinentes en contra de tal variación.

Consistoriales de Langreo, a 28 de noviembre de 1939. — Año de la Victoria. — El Alcalde, J. Alvarez Valdés.

DE CARREÑO

Formado por la Comisión de Hacienda el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año para la formación del proyecto de presupuesto a regir en el próximo año 1940, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, estará expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado periodo y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de agosto de 1924, y para general conocimiento.

Candás, a 27 de noviembre de 1939. — Año de la Victoria. — El Alcalde, Rafael Zamora y Sierra.

DE DEGAÑA

Confeccionados los repartimientos de la contribución territorial por los conceptos de rústica y ur-

vana y la matrícula industrial y de comercio que ha de regir en el próximo año de 1940, quedan expuestos dichos documentos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de diez días hábiles a los efectos de examen y reclamaciones.

Degaña, a 27 de noviembre de 1939. — Año de la Victoria. — El Alcalde, Domingo Menéndez.

DE SAN MARTIN DE OSCOS

Don Benjamín Díaz Castela, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que en sesión del día de hoy ha sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto formado para el inmediato año de 1940, y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las Entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado Reglamento.

Dado en San Martín de Oscos, a 27 de noviembre de 1939. — Año de la Victoria. — El Alcalde, Benjamín Díaz.

Hallándose terminados el repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza rústica y el padrón de edificios y solares, confeccionados para este concejo para el próximo ejercicio de 1940, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días para las reclamaciones que pudieran producirse, y pasado dicho término no se admitirá ninguna.

San Martín de Oscos, 27 de noviembre de 1939. — Año de la Victoria. — El Alcalde, Benjamín Díaz.

Hallándose terminada la matrícula de contribución industrial de este concejo, confeccionada para el próximo ejercicio de 1940, queda expuesta al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de reclamaciones, y pasado dicho término no serán admitidas.

San Martín de Oscos, a 28 de noviembre de 1939. — Año de la Victoria. — El Alcalde, Benjamín Díaz.

DE GIJON

Esta Comisión municipal Permanente, en sesión del día 23 del actual, acordó hacer un concurso voluntario, admitiendo ofertas de terrenos con destino a Mercado de Ganados, con una superficie no inferior a 57.960 pies, o sean, 4.500 metros cuadrados, reservándose el Ayuntamiento el derecho de aceptar la propuesta que crea más con-

veniente, o rechazarlas todas en la forma que estime más conveniente y a tenor de lo dispuesto en el vigente Reglamento sobre contratación de obras y servicios municipales, se hace público, que las reclamaciones que se produzcan deberán presentarse ante la Corporación municipal, dentro del plazo de diez días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la inteligencia de que, pasado dicho plazo, no será admitida ninguna de las que se formulen.

Gijón, 30 de noviembre de 1939. Año de la Victoria. — El Alcalde-Presidente. — P. A. de la C. M. P., el Secretario, Luis Blanco.

DE ONIS

Formada por este Ayuntamiento la matrícula de industrial y de comercio que ha de regir para el próximo ejercicio de 1940, queda expuesta al público en la Secretaría del mismo por espacio de diez días, a efectos de reclamaciones.

Confeccionado el padrón de vehículos automóviles de este municipio para el próximo año de 1940, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de diez días para oír reclamaciones.

Formulados los repartimientos de contribución para el próximo ejercicio de 1940, por los conceptos de rústica, colonia y pecuaria y por el de urbana, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones durante ocho días de plazo.

Onis, a 2 de noviembre de 1939. — Año de la Victoria. — El Alcalde, R. M. Sotres.

DE COAÑA

Formados los repartimientos de rústica, pecuaria y urbana, de este municipio, que han de regir en el próximo año de 1940, quedan expuestos por espacio de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones.

Formado el padrón de patente nacional de circulación de automóviles de este municipio, para el año de 1940, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones durante el plazo de quince días.

Formada la matrícula de contribución industrial que regirá en este municipio para el año de 1940, queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de diez días, a efectos de reclamaciones.

Coaña, 21 de noviembre de 1939. — Año de la Victoria. — El Alcalde, Pedro Maseda.

DE MIERES

Confeccionada la matrícula industrial de este concejo y su lista cobratoria para regir en el próximo año de 1940, queda expuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, durante los cuales

pueden presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Mieres, 21 de noviembre de 1939.
—Año de la Victoria.—El Alcalde.

DE TINEO

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, a contar desde el en que se inserte este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y con el fin de oír reclamaciones del repartimiento individual para la extinción de plagas del campo.

Tineo, 27 de noviembre de 1939.
—Año de la Victoria. El Alcalde.

DE CASTROPOL

Formado el padrón de patente nacional para la circulación de automóviles que ha de regir en este término en el próximo año de 1940, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de diez días hábiles, a efectos de reclamaciones.

Confecionada la matrícula de la contribución industrial de este municipio para el próximo año de 1940, queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de diez días hábiles, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones contra las mismas.

Lo que se hace público para general conocimiento y demás efectos.

Consistoriales de Castropol, 20 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, F. Campoamor.

DE CANGAS DEL NARCEA

Confecionados los siguientes documentos cobratorios: padrón de patentes de automóviles, repartimiento de contribución de riqueza urbana y matrícula industrial para el año de 1940, se hallan expuestos al público durante diez días en la Secretaría municipal, a efectos de reclamaciones.

Cangas del Narcea, 15 de noviembre 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde.

DE CANDAMO

Aprobado por la Comisión Gestora el presupuesto formado para el próximo año de 1940, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de reclamaciones.

Candamo, 1.º de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Avelino Gonzalez.

DE TEVERGA ANUNCIO

Formados el repartimiento de la contribución rústica y el padrón del Registro Fiscal de edificios y solares para el próximo año de 1940, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días a efectos de reclamaciones.

Formada la matrícula Industrial y de comercio para el próximo año de 1940, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento

por el plazo de diez días a efectos de reclamaciones.

Formado el padrón de Patente Nacional de Circulación de Automóviles para el próximo año de 1940, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días a efectos de reclamaciones.

Teverga 30 de noviembre de 1939.
—Año de la Victoria.— El Alcalde, Laureano Alvarez.

Administración de Justicia

JUZGADOS

DE LLANES

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de este partido, en providencia del día de hoy, dictada en juicio declarativo de menor cuantía, propuesto por don Saturnino Avin Bada, vecino de Villahormes, representado por el Procurador don Fernando Carrera Diaz, contra los herederos de don Wenceslao Collado Corrales, que lo son, entre otros, los ausentes en paradero ignorado llamados don Antonio, don Manuel y doña Leonor Collado Cuento, se les emplaza a estos por medio de la presente para que dentro del término de nueve días comparezcan en dicho juicio, apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la Ley.

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de emplazamiento en forma a dichos demandados ausentes, expido la presente en Llanes, a veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El Secretario, Luis G. Inclán.

DE CANGAS DEL NARCEA

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por este Juzgado, en providencia de esta fecha, en demanda de menor cuantía que ha promovido don Paulino Gonzalez Queipo, mayor de edad, viudo, jornalero y vecino de Corias, contra D. José y D. Manuel Arango Lopez, de esta vecindad, en su calidad de herederos de su finado padre D. Manuel Arango Regueral y contra otro, en concepto de fiador, sobre reclamación de mil cuarenta y cinco pesetas, e intereses; por la presente se emplaza en forma al demandado D. José Arango Lopez, mayor de edad, casado, propietario, vecino que fué de esta villa, como queda expresado, en la actualidad ausente en ignorado paradero, para que dentro de nueve días comparezca en los autos, personándose en forma y la conteste, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar; quedando a su disposición en Secretaría, las copias simples presentadas de la demanda y de los documentos.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se expide la presente en Cangas del Narcea, a veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y

nueve.—Año de la Victoria.—El Secretario judicial, P. S., Hermenegildo Gonzalez.

DE MANZANARES

En virtud de providencia de esta fecha se hace saber: Que a virtud de otras sumariales se practican diligencias sobre prevención de oficio del ab intestato de doña Etelvina Rodríguez Rodríguez, viuda de don Manuel Gutiérrez, que falleció en esta ciudad el 15 de enero de 1939, era de 80 años, no ha dejado hijos, y no habiendo otorgado testamento, siendo natural de Llanera (Oviedo), y por diligencia de 14 de octubre se aseguraron los bienes que dicha señora dejó a su fallecimiento, declarándose por los testigos en la información practicada en la misma fecha, que tenía algunos hermanos y sobrinos en el pueblo de donde era natural, por lo que se libró exhorto al Juzgado de primera instancia de Oviedo, para que se presentaran a hacerse cargo de dichos bienes, siendo devuelto el exhorto sin que se aciliten datos de si existen los indicados parientes, por lo que se libra el presente con el fin de que si existen parientes dentro del cuarto grado civil de Etelvina Rodríguez Rodríguez y conforme a lo determinado en el artículo 961 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de presenten para hacerse cargo de los bienes que pertenecían a la misma, y caso de que no existan, lo hagan los comprendidos dentro del sexto grado y que se crean con derecho a heredarla, lo que verificarán ante este Juzgado dentro del término de treinta días.

Dado en Manzanares a veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y nueve.—El Secretario.—V.º B.º El Juez de primera instancia, Jesús Garcia Roblija.

DE ATIENZA

EDICTO

Don Mariano Ruilopez de la Heras, Juez de primera instancia e instrucción, ejerciente de Atienza y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye expediente para la devolución de la fianza que tenía prestada el Registrador de la Propiedad, D. Antonio Cortijo Andújar, que lo fué de los Registros de Grandas de Salime y de Atienza, y que falleció el 3 de agosto de 1936, en cuyo expediente se ha dictado la siguiente providencia:

Providencia:

Juez Sr. Ruilopez. Atienza a diez y seis de noviembre de mil novecientos treinta y nueve. Por formulado y admitido el precedente escrito y certificación que se acompaña, presentados por D.ª Felisa Andujar Prado se tiene por iustado el correspondiente expediente para en su caso acordar la devolución de la fianza que tiene prestada el Registrador de la Propiedad don Antonio Cortijo Andújar, que lo fué de los Registros de Grandas de Salime y de Atienza y que falleció el 3 de agosto de 1936, a cuyo efecto y de conformidad con los artículos 307, 409 y 410 de la Ley Hipotecaria y su Reglamento respectivamente, anúnciase por edictos sucesivos de tres meses de plazo

cada uno en el Boletín Oficial del Estado y en el de esta provincia, a fin de que todos aquellos que tuvieren alguna acción que deducir contra el referido Registrador de la Propiedad por actos realizados en el ejercicio de su cargo, formulen la oportuna reclamación. Lo acordó y firma S. S.ª, Mariano Ruilopez.—Ante mí, Virgilio Blanco.—Rubricados.

Y para llevar a su debido cumplimiento lo acordado, se extiende el presente en Atienza a veinte de noviembre de mil novecientos treinta y nueve.—El Juez de primera instancia, Mariano Ruilopez.—El Secretario habilitado, Virgilio Blanco.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplazencargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

MIRANDA BERNARDO, Manuel, de diecisiete años de edad, soltero jornalero, hijo de Rafael y Regina, vecino de Avilés, ausente en ignorado paradero, procesado en el sumario número, 30 de 1938, seguido en este Juzgado de Avilés, por el delito de robo; se presentara en el término de diez días en la Carcel de Avilés para constituirse en prisión preventiva por así acordarlo la Audiencia Provincial de Oviedo.

Anuncios no Oficiales

BANCO DE GIJON

ANUNCIO

Habiéndonos comunicado el extravío del Resguardo de depósito en este Banco número 20.345, expedido el 4 de julio de 1928, a nombre de doña Concepción Llerían Rodríguez, comprensivo de pesetas nominales 13.000, en un título Serie A., número 635.659 y uno Serie D. número 36.349, de Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, se hace público por tres veces con intervalos de diez días de una a otra inserción, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 30 de nuestros Estatutos.

Gijón, 30 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Consejero-Secretario, Higinio Gutierrez.

3-1

Esc. Tipográf. de la Residencia provincial